CONSEJO DE LA JUDICATURA

Factura: 001-003-000004707

20151701010P02915

MC
NOTARIO DÉCIM
Ecuado

NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20151701010P02915

ACTO O CONTRATO:	
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	31 DE MARZO DEL 2015

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificacaión	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	GUERRA CHERREZ LORENA PATRICIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711697183	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	OBANDO VELASQUEZ MABEL LEONILA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713264818	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	VALAREZO ORTIZ ESPERANZA BEATRIZ	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908761075	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	YEPEZ GONZALEZ DAVID VINICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714365754	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	SANTA PRISCA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:
OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	1000.00

NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTON QUITO

00000001

ESCRITURA No.

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA:

GYOV S.A.

QUE OTORGAN:

LORENA PATRICIA GUERRA CHERREZ

MABEL LEONILA OBANDO VELÁSQUEZ

ESPERANZA BEATRIZ VALAREZO ORTIZ

DAVID VINICIO YÉPEZ GONZÁLEZ

CUANTÍA: USD. 1000,00

DÍ: 4 COPIAS

MC

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, **MARTES, TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE,** ante mí, **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO**, comparecen a la celebración de la presente escritura pública: la señorita LORENA PATRICIA GUERRA CHERREZ; la señora MABEL LEONILA OBANDO VELÁSQUEZ, la señorita ESPERANZA BEATRIZ VALAREZO ORTIZ y el señor DAVID VINICIO YÉPEZ GONZÁLEZ, todos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son ciudadanos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil soltera la primera y domiciliada en esta ciudad de Quito, casada la segunda y domiciliada en esta ciudad de Quito, soltera la tercera, domiciliada en la ciudad de Guayaquil y de paso en esta ciudad de Quito y casado el cuarto domiciliado en ésta ciudad de Quito, respectivamente, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe,

en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, el Notario, se agregan como habilitantes al presente instrumento y me solicitan que eleve a escritura pública una minuta en la que consta el contrato de constitución de una compañía anónima, cuyo tenor literal que transcribo a continuación es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO.-** En el protocolo de escrituras públicas que reposa a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste el contrato de constitución de una compañía anónima, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por sus propios y personales derechos, en calidad de accionistas, la señorita LORENA PATRICIA GUERRA CHERREZ; la señora MABEL LEONILA OBANDO VELÁSQUEZ, la señorita ESPERANZA BEATRIZ VALAREZO ORTIZ y el señor DAVID VINICIO YÉPEZ GONZÁLEZ. Los comparecientes son ciudadanos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil soltera la primera y domiciliada en esta ciudad de Quito, casada la segunda y domiciliada en esta ciudad de Quito, soltera la tercera, domiciliada en la ciudad de Guayaquil y de paso en esta ciudad de Quito y casado el cuarto domiciliado en ésta ciudad de Quito. **CLÁUSULA SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA:** Los comparecientes declaran bajo juramento su voluntad de constituir, en forma legal, como en efecto lo hacen, una COMPAÑÍA ANÓNIMA, la misma que se regirá por la Ley de Compañías, las demás disposiciones legales vigentes y el siguiente Estatuto. **CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA GYOV S.A.: ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La compañía se denominará **GYOV S.A.** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana. El domicilio principal de la sociedad será la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, pero podrá establecer sucursales, oficinas o agencias en cualquier lugar dentro o fuera del territorio

nacional, de conformidad con las disposiciones legales aplicables. **ARTÍCULO SEGUNDO.- DURACIÓN:** El plazo de duración de la sociedad será de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil. Dicho plazo podrá ampliarse o restringirse de acuerdo con lo resuelto por la Junta General de Accionistas, cumpliendo el procedimiento y requisitos establecidos en la legislación y el presente Estatuto. **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO:** La compañía se dedicará a: Realización de campañas de comercialización y otros servicios de publicidad dirigidos a atraer y retener clientes: promoción de productos, comercialización en el punto de venta, publicidad directa por correo y asesoramiento en marketing. La compañía podrá dedicarse a las actividades señaladas por cuenta propia, de terceros o asociada con terceros, en la República del Ecuador y en el extranjero. De igual forma, se entenderán incluidos en el objeto social los actos que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legales o convencionales derivados de la existencia y actividad de la compañía. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por la legislación ecuatoriana, adquiriendo derechos y contrayendo obligaciones de toda clase. De igual forma, la compañía podrá intervenir como socia o accionista en la formación de toda clase de sociedades o compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el extranjero, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o participaciones en otras compañías, fusionarse, escindirse o transformarse en otro tipo de compañía. La compañía no realizará actividades de intermediación financiera. **ARTÍCULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la compañía, es de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 1000,00) dividido en MIL (1000) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 1,00) cada

una. **ARTÍCULO QUINTO.- TÍTULOS DE ACCIÓN:** La compañía entregará a cada accionista un título de acción definitivo suscrito por el Presidente y el Gerente General, por el número de acciones que le correspondan, las cuales deberán estar totalmente pagadas al tiempo declarado por los accionistas. Si las acciones no se encontraren totalmente pagadas, el accionista recibirá un certificado provisional suscrito por el Presidente y el Gerente General de la compañía. Todas las acciones pagadas de la compañía gozan de iguales derechos y privilegios. **ARTÍCULO SEXTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General. **ARTÍCULO SÉPTIMO.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Junta General de accionistas, constituida por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía, y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar, dentro de los límites establecidos por la ley, y el presente Estatuto, cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la compañía. Sus atribuciones especiales son las siguientes: **A)** Designar y remover al Presidente, al Gerente General de la compañía. **B)** Conocer y pronunciarse sobre las cuentas, balances e informes que presente el Gerente General. **C)** Resolver acerca del reparto de utilidades, de acuerdo con la Ley. **D)** Consentir en la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles de la compañía. **E)** Interpretar este Estatuto Social de forma obligatoria. **F)** Ejercer las demás atribuciones establecidas por la Ley de Compañías y el presente Estatuto. **ARTÍCULO OCTAVO.- CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS:** Las reuniones de la Junta General serán Ordinarias o Extraordinarias. Las Ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía para conocer el balance anual, el informe que presente el Gerente General, la distribución de utilidades y cualquier asunto

constante en la convocatoria. Las Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año. Tanto en las Juntas Ordinarias como en las Extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria respectiva. Las convocatorias serán hechas por el Gerente General o el Presidente, en la forma establecida en la legislación. Cuando los accionistas que representen la totalidad del capital pagado se encuentren reunidos, personalmente o representados, en cualquier lugar del territorio nacional, podrán sin necesidad de convocatoria previa, constituirse en Junta Universal de Accionistas para tratar y resolver sobre cualquier asunto, siempre que por unanimidad así lo decidieren, pero en este caso, todos los asistentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad. **ARTÍCULO NOVENO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA:** Las sesiones de las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la compañía. El Gerente General actuará como Secretario, sin perjuicio de que en cada reunión se designaren Presidente y Secretario Ad-hoc. **ARTÍCULO DÉCIMO.- QUÓRUM Y VOTACIONES:** Siempre que la legislación o este Estatuto no establezca un quórum superior, la Junta General se considerará debidamente instalada en primera convocatoria, cuando los concurrentes a ella representen por lo menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria, la Junta se reunirá con el número de accionistas que asistan, debiendo expresarse este particular en la convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la Junta, salvo las excepciones previstas en la legislación. Cada acción pagada da derecho a un voto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- REPRESENTACIÓN LEGAL:** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerá el Gerente General. En caso de ausencia temporal o definitiva del mismo, lo reemplazará el Presidente. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- PRESIDENTE:** La compañía tendrá un

Presidente elegido por la Junta General para un período de CINCO AÑOS. El mismo que podrá formar parte o no de sus accionistas. Sus funciones son: **A)** Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; **B)** Suscribir los títulos de acciones y certificados provisionales; **C)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; **D)** Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de éste con todas sus atribuciones y deberes; **E)** Ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley de Compañías y el presente Estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- GERENTE GENERAL:** La Junta General de Accionistas elegirá al Gerente General de la compañía, para un periodo de CINCO AÑOS. El Gerente General representará a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente y tendrá a su cargo la administración de la misma. Adicionalmente, al Gerente General le corresponderá: **A)** Nombrar y remover al personal de la compañía; **B)** Dirigir el movimiento económico financiero de la compañía; **C)** Convocar a Junta General de Accionistas; **D)** Actuar como Secretario de las Juntas Generales de Accionistas; **E)** Realizar actos e intervenir en la celebración de contratos, de conformidad con el presente Estatuto; **F)** Constituir apoderados o procuradores para aquellos casos que le faculte la legislación y el presente Estatuto; **G)** Ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley de Compañías y este Estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- EJERCICIO ECONÓMICO:** El ejercicio económico de la compañía se contará desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre inclusive. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DE LOS COMISARIOS.-** Habrá dos comisarios un principal y un suplente los mismos que durarán un año en sus funciones tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidad señaladas en la Ley de Compañías y aquellos que fije la Junta General, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **ARTÍCULO**

DÉCIMO SEXTO.- UTILIDADES: Las utilidades se repartirán a los accionistas en proporción a sus acciones pagadas, una vez que fueren hechas las deducciones para el Fondo de Reserva Legal, para reservas especiales que se hubieren creado y las previstas por la legislación. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La compañía se disolverá anticipadamente por las causas establecidas en la Ley de Compañías o por decisión de la Junta General de Accionistas. En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General y actuará como liquidador suplente el Presidente, más de existir oposición a ello, la Junta General de Accionistas nombrará un liquidador principal y un suplente. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- NORMAS SUPLETORIAS:** Para todo aquello que no haya expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la escritura pública que contenga este documento, las mismas que se entenderán incorporadas a este Estatuto. **CLÁUSULA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:** Los accionistas declaran bajo juramento que el capital social y suscrito de la compañía será pagado íntegramente en numerario, un año después que se encuentre inscrito el presente instrumento en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía, para lo cual depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria. Las accionistas fundadoras declaran bajo juramento que la inversión es de carácter nacional, y el capital se encuentra compuesto de la siguiente manera:----------

Accionistas	Capital Suscrito	Capital Pagado	No. acciones	%
LORENA PATRICIA GUERRA CHERREZ	USD. 250	0	250	25
MABEL LEONILA OBANDO VELÁSQUEZ	USD. 250	0	250	25

DAVID VINICIO YÉPEZ GONZÁLEZ	USD. 250	0	250	25
ESPERANZA BEATRIZ VALAREZO ORTIZ	USD. 250	0	250	25
TOTAL	**USD. 1000**	**0**	**1000**	**100%**

CLÁUSULA QUINTA.- DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES: Para los períodos señalados en los artículos décimo segundo y décimo tercero del Estatuto Social, se designan como Presidente de la compañía la señora Esperanza Beatriz Valarezo Ortiz, portadora de la cédula de ciudadanía cero nueve cero ocho siete seis uno cero siete guión cinco y como Gerente General de la misma el señor David Vinicio Yépez González, con número de cédula de ciudadanía uno siete uno cuatro tres seis cinco siete cinco guión cuatro. Los accionistas facultan al abogado Oscar Fabricio Guayasamín Calderón para que extienda los respectivos nombramientos. **CLÁUSULA SEXTA.- DECLARACIONES JURAMENTADAS DE LOS ACCIONISTAS:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo ciento cincuenta de la Ley de Compañías, los accionistas fundadores declaran bajo juramento lo siguiente: **UNO)** El lugar y fecha de celebración del contrato de constitución de la compañía son los que han quedado expresados en la presente escritura pública. **DOS)** El nombre, nacionalidad y domicilio de los accionistas son los que han quedado expresados en la presente escritura pública. **TRES)** El objeto social debidamente concretado de la compañía es el que ha quedado expresado en la presente escritura pública. **CUATRO)** La denominación y duración de la compañía son las que han quedado expresadas en la presente escritura pública. **CINCO)** El importe del capital social, el número de acciones en que está dividido, el valor nominal de las mismas, su clase, así como el nombre y nacionalidad de los suscriptores del capital son los que han quedado expresados en la presente escritura pública. **SEIS)** La indicación de lo que cada accionista suscribe y pagará en numerario y el valor atribuido a

cada una de ellos han quedado expresados en la presente escritura pública; y, que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías, en la cláusula cuarta de este instrumento han realizado una declaración juramentada sobre la correcta integración y pago del capital social de la compañía. **SIETE)** El domicilio de la compañía es el que ha quedado expresado en la presente escritura pública. **OCHO)** La forma de administración y las facultades de los administradores son los que han quedado expresados en la presente escritura pública. **NUEVE)** La forma y las épocas de convocar a las juntas generales son las que han quedado expresadas en la presente escritura pública. **DIEZ)** La forma de designación de los administradores y los funcionarios que tienen la representación legal de la compañía son los que han quedado expresadas en la presente escritura pública. **ONCE)** Las normas de reparto de utilidades son las que han quedado expresadas en la presente escritura pública. **DOCE)** Los casos en que la compañía haya de disolverse anticipadamente son los que han quedado expresados en la presente escritura pública. **TRECE)** La forma de proceder a la designación de liquidadores es la que ha quedado expresada en la presente escritura pública. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- AUTORIZACIÓN:** Cualquiera de los accionistas fundadores o el Abogado Oscar Fabricio Guayasamín Calderón quedan autorizados para solicitar la inscripción de la presente escritura pública de constitución en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo, para la plena validez del presente documento. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Los comparecientes ratifican la minuta inserta que se halla redactada y firmada por la Abogado Oscar Fabricio Guayasamín Calderón, matrícula profesional número diecisiete dos mil diez trescientos sesenta y cinco del Foro de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y,

leída que les fue a las comparecientes por mí, el Notario, en unidad de acto, se ratifican y firman conmigo, quedando incorporado al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-

LORENA PATRICIA GUERRA CHERREZ

c.c. 1711647183

MABEL LEONILA OBANDO VELÁSQUEZ

c.c. 1713264818

ESPERANZA BEATRIZ VALAREZO ORTIZ

c.c.

DAVID VINICIO YÉPEZ GONZÁLEZ

c.c. 1714365754

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO

Dr. Diego J. Almeida Montero

0003006

MC
NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador

ECUATORIANA***** V4443V2442
CASADO JIBAJA PICO CAROLINA ANDREA
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
MARCO VINICIO YEPEZ
LUZ MARINA GONZALEZ
QUITO 25/01/2010
26/01/2022
2229458

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 1714365754-4
YEPEZ GONZALEZ DAVID VINICIO
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
06 MAYO 1977
008- 0068 05792 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1977

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

045

045 - 0063 1714365754
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
YEPEZ GONZALEZ DAVID VINICIO

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTON
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
CUMBAYA PARROQUIA
0 ZONA

(.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

INSTRUCCION
EL CHILLERATO

PROFESION / OCUPACION
EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GUERRA NAVARRO WILSON BOLIVAR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHERREZ TAPIA MERY YOLANDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2014-03-26

FECHA DE EXPIRACION
2024-03-26

V4333V4442

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA
171169718-3

APELLIDOS Y NOMBRES
GUERRA CHERREZ
LORENA PATRICIA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1990-05-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

015
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

015 - 0073 NÚMERO DE CERTIFICADO
1711697183 CÉDULA

GUERRA CHERREZ LORENA PATRICIA

PICHINCHA PROVINCIA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
QUITO CANTÓN	IÑAQUITO PARROQUIA	2 ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

0000007

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA 090876107-5

VALAREZO ORTIZ
ESPERANZA BEATRIZ
LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
LOJA
EL SAGRARIO
FECHA DE NACIMIENTO 1952-04-07
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Soltera

[illegible] SUPERIOR [illegible] COMERCIAL [illegible]
VALAREZO RAMON HERALDO [illegible]
ORTIZ FLORES CUMANDA ETERTA [illegible]
GUAYAQUIL
2010-01-21
2020-01-21

Dr. Diego J. Almeida Montero
NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

011

011 - 0248 0908761075
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
VALAREZO ORTIZ ESPERANZA BEATRIZ

GUAYAS
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 3
GUAYAQUIL TARQUI
CANTON PARROQUIA 4 ZONA

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

D484530

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

012

ELECCIONES PRESIDENCIALES 2013

012 - 0131 **1713264818**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

OBANDO VELASQUEZ MABEL LEONILA

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
EL CONDADO
PARROQUIA

2
ZONA

F.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 11/03/2015 05:45 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7689205
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1711697183 GUERRA CHERREZ LORENA PATRICIA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **GYOV S.A.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **11/04/2015 05:45 PM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

31/03/2015 11.52

Se otorgó ante mí **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO DÉCIMO, DEL CANTÓN QUITO**, y, en fe de ello confiero esta PRIMERA **COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada, en Quito a, VEINTE de ABRIL del año dos mil quince.-

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Décimo del Cantón Quito.

Dr. Diego J. Almeida Montero
MC
NOTARIO DÉCIMO
Ecuador

Dirección Nacional de Registro de Datos
Registro Mercantil del Cantón

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 22423

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	15378
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	16/04/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1911
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0908761075	VALAREZO ORTIZ ESPERANZA BEATRIZ	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1711697183	GUERRA CHERREZ LORENA PATRICIA	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1714365754	YEPEZ GONZALEZ DAVID VINICIO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1713264818	OBANDO VELASQUEZ MABEL LEONILA	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	31/03/2015
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	GYOV S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor

1242760

Capital	1000,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 5 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 16 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

1242761

IMP IGM. 11-14-es

0003311

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS	FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	GYOV S.A.	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:** ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:	GYOV	
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO
PARROQUIA: CUMBAYÁ	BARRIO: CUMBAYÁ	CIUDADELA:
CALLE: LINEA FERREA	NÚMERO: S-N	INTERSECCIÓN/MANZANA: GARCÍA MORENO
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2897362	TELÉFONO 2: 999701305
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: dyepez@laotrafm.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 999701305	FAX:	
centro de cumbayá a cien metros del parque central		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: DAVID VINICIO YÉPEZ GONZALEZ		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: **171436574-4**		

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Paola
Registro de Sociedades
11h30

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO
24 ABR 2015
Sra. Adela Villacís V.
C.A.U. - QUITO